



UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL DE LA RUTA S/R-Q238 Y LA RUTA S/R-Q116, A LA EMPRESA CONSTRUCTORA MANQUE LTDA., PARA QUE SE EJECUTE EL PROYECTO EN PARALELISMO Y ATRAVIESO, CONSTRUCCIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL LOS CIÉNOGOS, LAS CIÉNAGAS Y CHORIILLOS, POR MANDATO DE LA MUNICIPALIDAD DE LAJA.

=====

CONCEPCIÓN, 13 DIC. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 2430 de 25/05/2015; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la aprobación técnica del proyecto se otorgó en el Ord. D.R.V. N° 1521 de fecha 03 de julio de 2014.
- 2.- Que, la empresa Constructora Manque Ltda. en su carta de fecha 29 de noviembre, entregó los antecedentes solicitados, correspondientes a: la boleta de garantía N° 141059 del Banco BBVA por un monto de UF 147,90, por correcta aplicación de la señalización de trabajos en la ruta, el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.
- 3.- Que este Servicio autoriza a que no se presente la boleta de garantía en resguardo de la infraestructura vial, considerando que en las bases de licitación de las obras de APR se encuentra resguardando la infraestructura pública, conforme lo hace saber en su carta la empresa y en los antecedentes aportados.

RESUELVO

(Exento)

3342

D.V.R. VIII N° _____/

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa **Constructora Manque Ltda.**, a hacer uso de la faja fiscal de las Ruta S/R-Q238 "Cruce Q-200 (San Rafael) - Cruce Q-250 (Las Ciénagas)", entre el km 2,139 y el km 8,058 y de la Ruta S/R-Q116 "Cruce Q- 238 (Las Ciegas) - Las Viñas", entre el 0,000 y el km 1,100 aprox., en la Comuna de Laja, quien por mandato de la Municipalidad de Laja, ejecutará las obras en paralelismo y atraveso Construcción Servicio de Agua Potable Rural Los Ciénogos, Las Ciénagas y Chorrillo, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Constructora Manque Ltda.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Constructora Manque Ltda.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- Quien tenga la tuición legal de las obras autorizadas en esta resolución, deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos será de 150 días, conforme se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 6º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal a la Sra. Vicky Fuentealba G., profesional de la Dirección de Vialidad, quien efectuará la supervisión de las obras, deberá tomar contacto con ella al teléfono 432532421 o de lo contrario al correo electrónico vicky.fuentealba@mop.gov.cl.
- 7º.- **ESTABLÉZCASE QUE**, antes de dar inicio a la construcción de las obras del APR, el profesional residente, tendrá la obligación de tomar contacto con el Insp. Fiscal designado por esta Dirección, quien hará entrega formal de terreno.

CSC/DVQ/GVF

DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- Sr. Alcalde Municipalidad de Laja
- Sres. Empresa Constructora Manque Ltda.,
construtoramanque@gmail.com.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Biobío.
- Sra. Vicky Fuentealba, Insp. Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes Dirección de Vialidad
- 77/11.12.2017

Proceso N° 11535082

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Carlos Rubén Sepulveda Concha
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del Bío-bío